

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO:  
LP/006/2017/PR

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA, CÓDIGO:  
RP/CSS/006/LP/006/2017/PR

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, a las diez horas con quince minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que mediante Resolución de Adjudicación código: **RA/001/LP/006/2017/PR**, emitida a las catorce horas del día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, se adjudicó de manera parcial a la persona jurídica que gira bajo la denominación de: **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", producto de la licitación pública código: **LP/006/2017/PR**;
- II.- Que el día tres de julio del año dos mil diecisiete, la Presidencia de la República y la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, suscribieron el contrato de suministro de servicios, código: **CSS/006/LP/006/2017/PR**, hasta por un monto total de **US\$151,600.80**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y el cual equivale al monto que se cancelaría por brindar el suministro de mérito. El plazo contractual quedó comprendido desde la fecha

establecida en la Orden de Inicio respectiva, que fue el día tres de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

- III.- Que producto de la adjudicación parcial realizada a la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los montos y las dependencias incluidas en el contrato de suministro de servicio de seguridad y vigilancia citado en el romano anterior, fueron los siguientes: **1) SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, por la cantidad de **US\$7,051.20**; **2) SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR**, por la cantidad de **US\$24,679.20**; **3) SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**, por la cantidad de **US\$63,460.80**; y, **4) SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**, por un monto de **US\$56,409.60**;
- IV.- Que las dependencias de la Presidencia de la República mencionadas en el romano anterior, requirieron a la DACI prorrogar el contrato de suministro de servicios de seguridad y vigilancia código: **CSS/006/LP/006/2017/PR**, desde el uno de enero al veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, para lo cual, destinaron una disponibilidad presupuestaria suficiente para cancelar el suministro de servicios de seguridad y vigilancia por dicho plazo. Cabe aclarar que los cálculos de los montos a cancelar al proveedor por el período a prorrogar, y para el caso de todas las dependencias comprendidas en el contrato, fueron realizados con base a la oferta económica que el proveedor en su momento presentó al participar en el proceso de licitación pública que dio origen a su contratación;
- VI.- Que, de acuerdo al informe de evaluación emitido por el Administrador de Contratos de la Presidencia de la República, el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", ha sido brindado por parte de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo a los términos contractuales pactados y de manera satisfactoria para la institución, de conformidad a lo estipulado en el contrato código: **CSS/006/LP/006/2017/PR**, citado en el romano II de la presente Resolución;
- VII.- Que el día trece del presente mes y año, se le notificó a la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la solicitud de prorrogar el contrato código: **CSS/006/LP/006/2017/PR**, por el plazo de **CINCO MESES VEINTIOCHO DÍAS**, contados a partir del uno de enero al veintiocho de junio del año dos mil dieciocho; la cual fue contestada en sentido afirmativo por la referida persona jurídica, según nota recibida en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de la Presidencia de la República, el día quince de diciembre de dos mil diecisiete, manifestando su anuencia a la solicitud de prórroga realizada, y a mantener las mismas condiciones originalmente pactadas;
- VIII.- Que tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, en adelante LACAP, el artículo 75 inciso segundo de su Reglamento, y la cláusula VII "Garantía" del contrato relacionado en el romano II de esta Resolución, será necesaria la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin que la misma asegure el cumplimiento de las condiciones del contrato de suministro del servicio cuyo plazo por la presente Resolución se prorrogará; y,

- IX.- Que, en consecuencia, el suscrito, en mi calidad de titular de esta institución, siendo atendibles las razones precedentes y compartiendo las mismas, y siendo que la continuación del servicio derivado del referido contrato para el próximo ejercicio fiscal 2018, es necesario y conveniente para el buen desempeño de la Institución y el efectivo cumplimiento de sus fines y que las condiciones del mismo permanecen favorables para la Presidencia, encuentro procedente resolver en ese sentido.

**POR TANTO,**

Con base a lo establecido en los artículos 35, y, 83 de la LACAP; artículo 75 de su Reglamento, y a lo establecido en las Cláusulas III "Plazo", VII "Garantía", y, XIII "Prórroga", del contrato código: CSS/006/LP/006/2017/PR, así como las razones expuestas en los considerandos anteriores,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** PRORRÓGUESE el contrato código: CSS/006/LP/006/2017/PR, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", suscrito entre la Presidencia de la República, y, la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en CINCO MESES VEINTIOCHO DÍAS, contados a partir del uno de enero al veintiocho de junio del año dos mil dieciocho. **SEGUNDO.** INSTRÚYASE, a la DACI de la Presidencia de la República, para que gestione con la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad a la legislación nacional vigente. - **TERCERO.** NOTIFÍQUESE. -



**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA